

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT, con 50 folios, la cual correspondió por reparto del 27 de octubre de 2020, hora 07:06 p.m., secuencia 12315, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2020 - 00357**.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
**Secretaria**

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social promovida por la Sra. CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT, identificada con la C.C. 41.770.873, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a los Dres. **MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI** y **URIEL HUERTAS GÓMEZ**, portadores de las T.P. 163.216 y 125.745 del C.S. de la J., para que actúen como apoderados principal y sustitutos de la demandante en los términos y para los fines del poder otorgado (fls. 3, 44 y 45).

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social instaurada por CLARA EUGENIA PINTO BETANCOURT en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

**NOTIFÍQUESE** y **CÓRRASE** traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora y Miguel Largacha Martínez, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia, para que den contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se **ORDENA** vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberán allegar la documental que conforme el expediente administrativo de la demandante.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



**ALBEIRO GIL OSPINA**

**JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 153 de fecha 13/11/2020.



**CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA**

SME